

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2001/1/1316**



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

Montevideo, 8 de agosto de 2002

RESOLUCIÓN N° 313

ACTA N° 029

VISTO: La deuda que mantiene la empresa LA ESPERANZA LTDA por la suma de \$ 9.420 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: Que la misma corresponde a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período diciembre del año 1998-junio del año 2002.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Intímese a la empresa LA ESPERANZA LTDA para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 9.420 (pesos uruguayos nueve mil cuatrocientos veinte con 00/100) más multas y recargos, bajo el apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a frecuencias a efectos de iniciar los trámites de revocación de la autorización. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
- 4.- Pase a Secretaría General.